



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 062 F bis

• 21 de noviembre 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Presidencia*

**Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Primera Secretaría*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Presidencia*

**Dip. Teresa López Hernández**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO  
MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA  
HA LUGAR A ADMITIR A DISCUSIÓN  
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA  
FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 61 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN  
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados Hugo Anaya Ávila y Arturo Hernández Vázquez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo.

## ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Segundo Año Legislativo, fue remitida la presente Iniciativa, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

A partir del día 27 veintisiete de septiembre de la presente anualidad, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, para estudiar y analizar la presente Iniciativa; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

## CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.

El estudio consistirá en analizar si la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. El presente Dictamen, atiende a la propuesta constitucional de reforma al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa de mérito, tiene como finalidad, prohibir que el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo pueda condonar o exentar impuestos estatales; exceptuando cuando existan situaciones o

casos extraordinarios que afectan la situación de algún lugar o región de la Entidad.

Del estudio constitucional de la presente Iniciativa se desprende del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

*En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes...*

De la transcripción textual estricta de dicho precepto, se encuentra una condición para exentar impuestos por parte del Presidente de la República, la cual se puede establecer como una regla general para no pagarse un tributo.

En correlación con el párrafo anterior, el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo menciona:

*En el Estado de Michoacán de Ocampo quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que señalan la Constitución General de la República, esta Constitución y las leyes que de ambas emanen.*

De aquí se desprende una pertinencia de una facultad tanto de la federación como estatal de exentar de impuesto a las personas físicas y morales de acuerdo a los principios constitucionales que se encuentran previamente establecidos y siguiendo las reglas de la normativa secundaria.

En esta tesitura, en el artículo 124 de la Constitución Federal dice:

**Artículo 124.** *Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.*

Por lo cual esta Legislatura tiene la potestad y libertad configurativa para poder legislar acerca del tema de la Iniciativa, toda vez que la propuesta se encuentra encaminada con los cánones constitucionales referidos al tema de estudio.

Concluyendo, esta Comisión de Puntos Constitucionales, refiere que se puede disminuir de manera específica y amplia las pérdidas que se pueden tener en el rubro fiscal, lo cual daría como beneficio en una recaudación óptima para tener mayores recursos y así poder implementar y tener consolidados los

programas gubernamentales dentro del Estado de Michoacán.

Finalmente, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, refieren que la propuesta se encuentra dentro de los parámetros constitucionales contemplados, por lo cual dicha propuesta no contraviene con ningún criterio de la normativa vigente del Estado; por lo cual, se declara ha lugar para admitir a discusión la presente Iniciativa.

Por lo anteriormente analizado, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente

#### ACUERDO

*Primero.* Se declara ha lugar para admitir a discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)